



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2019-00164

Ejecutivo – Singular acumulado.

Demandante: CMS LTDA.

Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de febrero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez el proceso identificado bajo el número **08001-31-53-016-2019-00164-00** incoado por CMS LTDA. Contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.; informándole, que mediante memorial recibido vía correo electrónico el 6 de febrero de 2024, el doctor CAMILO ANDRÉS DÍAZ PASTOR, apoderado judicial del demandante, CMS LTDA., apelando la sentencia del 31 de enero de 2024, notificado en estado N° 015 del 1° de febrero de 2024.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, CMS LTDA., a través de su apoderado judicial, contra la sentencia adiada 31 de enero de 2024, notificada en estado N° 015 del 1° de febrero de 2024, y conforme a lo normado en el inciso primero (1°) del artículo 321 del C.G.P., y el artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra la sentencia del 31 de enero de 2024, interpuesto por la parte demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria

S/c.